



ORDEN DE PAGO N°

IDENTIFICACION DEL DEUDOR TRIBUTARIO:

Nombre o Razón Social:
Documento de Identidad: DNI /RUC
Domicilio Fiscal:

Se le requiere la cancelación de la deuda contenida en el presente documento, en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de Ejecución Coactiva.

La presente se emite por los tributos y períodos que se indican, cuyo monto se ha actualizado al / / , luego de esta fecha se actualizará con una tasa diaria de % conforme a la Tasa de Interés Moratorio fijada.

Motivo Determinante: Se ha verificado la existencia de una deuda tributaria no cancelada dentro de los plazos establecidos.

Declaración Jurada: Actualización de DJ de fecha / / .

Ubicación del predio(s):

Tributo	Año	Base Imponible	Tramo de Autoavaluo	Alicuota	Impuesto Anual	Trimestre Acotado	Insoluto	Reajuste (1)	Intereses (2)	TOTAL
Impuesto Predial			Hasta 15 IUT Mas de 15 a 60 UIT Mas de 60 UIT	0.2% 0.6% 1.0%						
Impuesto Predial			Hasta 15 IUT Mas de 15 a 60 UIT Mas de 60 UIT	0.2% 0.6% 1.0%						
TOTAL DEUDA S/.										

UIT : Año - S/.
(1) Factores de Reajuste: Cuota
(2) TIM Aplicada: Cuota

Base Legal:
Artículos 33°, 77°, 78° y inciso 1 y 104° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias.
Artículos 8° y sgts. del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias.
Ordenanza N° que aprueba TIM.

AVISOS:
Si a la recepción de esta, Ud. ya realizó el pago de tales conceptos, rogamos no prestar atención a la presente.
Cualquier consulta adicional, esperamos a Ud. en Malecón Ferreyros 376 Ancón o al Teléfono 552-2046 Anexo 26, en el horario de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:30 hrs.
En caso de no conformidad, podrá efectuar reclamo en el plazo de 20 días hábiles de notificada la presente, debidamente sustentado, suscrito por letrado hábil (nombre, firma y número de registro) y acreditando la cancelación de su totalidad, salvo sea evidente la improcedencia, conforme a los dispositivos vigentes.

Firma y sello de funcionario autorizado